



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-171-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)":

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología":

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación":

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la

institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito. "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...);

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, con Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) "Art. I Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo,



docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 018-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado; (...). Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...);

Que, mediante contrato 2017-028-BL-DDC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 18 de septiembre de 2017, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, Beneficiaria y, el señor Jorge Gustavo Tobar Espinoza, Garante, en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: "3.1.- En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en "Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica", ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali - Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...);

Que, con Orden de Rectorado 2018-165-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1 Autorizar a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudio que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018-CCB, de fecha 23 de abril de 2018, que se anexa en una foja a útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017. (...);

Que, mediante contrato modificatorio al contrato 2017-028-BL-DDC-ESPE-a2 Contrato de Compromiso de Devengamiento, celebrado el 03 de agosto de 2018, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, Beneficiaria y, el señor Jorge Gustavo Tobar Espinoza, Garante, en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, se conviene: "En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula Tercera: Objeto, del contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-028-BL-DDC-ESPE-a2, (...), con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio, de conformidad con las condiciones y plazos que constan en la Orden de Rectorado No. 2018-165-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018 y la matriz de beca 023-2018-CCB, de 23 de abril de 2018. (...);

Que, a través de documento S/N de 06 de noviembre de 2020, el Dr. Esteban Rosero, Director PPIEE, de la Universidad del Valle, informa al Administrador de Contratos Becarios - Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, que: "(...) hasta la presente fecha, las actividades académico-administrativas del Programa de Doctorado en Ingeniería se han venido desarrollando con regularidad, a pesar de la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con los estudiantes y los tutores ha sido fluida a través de plataformas virtuales con las que cuenta la Universidad del Valle. La planificación para el primer período del 2021 se ejecutará conforme el calendario académico con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y puedan cumplir los plazos establecidos para la culminación de su programa doctoral. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1247-M, de 12 de mayo de 2021, el Vicerrector de Docencia, dispone al Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, que: "En vista de que en sesión del 08 de abril de 2021, los miembros de la Comisión de Becas, avocaron conocimiento del caso de la ING. PAREDES TERÁN NANCY IVETT, que es similar al caso de la Ing. Tobar, solicito a usted señor Director, remitir a este Vicerrectorado el pedido planteado por la Ing. Johanna Tobar constante en el Memorando Nro. ESPE-DCEM-2020-1704-M y su documentación anexa debidamente actualizada, para que el caso sea analizado y resuelto por la Comisión de Becas, para lo cual y en relación a lo indicado a través del Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1078-M de 23 de abril de 2021, se deberá adjuntar lo siguiente: (...);

Que, mediante documento S/N de 19 de mayo de 2021, el señor Raúl Andrés Ramírez Muñoz, Coordinador de Área de Registro Académico de la Universidad del Valle, certifica la constancia de matrículas totales de: Johanna Belén Tobar Quevedo, siendo éstas: febrero/2021-junio/2021, febrero/2019-junio/2019, agosto/2020-diciembre/2020, agosto/2018-diciembre/2018, enero/2020-mayo/2020, febrero/2018-junio/2018, agosto/2019-diciembre/2019, agosto/2017-diciembre/2017. Precisa que: "(...) En virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, los certificados académicos se están emitiendo en formato PDF y son enviados al correo electrónico del titular de la información. (...)";

Que, a través de documento S/N de mayo de 2021, el profesor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular - Tutor Académico Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligente, Universidad del Valle, informa al Administrador Contrato de Becarios - Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, que en relación a la estudiante Johanna Belén Tobar Quevedo: "(...) hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con la estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. La estudiante no pudo ejecutar las estancias planificadas para el año 2020 y 2021 de manera presencial en virtud al cierre de aeropuerto y cambio de modalidad de las universidades como medida de prevención frente a la pandemia. La ejecución de las estancias de manera virtual no afectó el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en lo que concierne a la parte académica. Las actividades realizadas desde marzo del 2020, que inicio la pandemia en Colombia y Ecuador, hasta la presente fecha se detallan a continuación: (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1913-M, de 27 de mayo de 2021, el Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante, informa al Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, que: "(...) referente con el pedido de informe sobre el uso de las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de su matriz de becas a favor de la señora Magister Johanna Tobar, me permito informar a Usted señor Director, que una vez revisados los registros pertinentes, no se evidencia que hizo uso las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de su matriz de becas, por parte de la señora Magister Johanna Tobar.";

Que mediante documento S/N de mayo de 2021, el profesor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular - Tutor Académico Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligente, Universidad del Valle, informa al Administrador Contrato de Becarios - Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, que en relación con la estudiante Johanna Belén Tobar Quevedo, "(...) el programa de Doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad del Valle se desarrolla bajo la modalidad presencial a tiempo completo, en semestre desarrollados entre Enero - Mayo y Agosto - Diciembre. El tiempo de duración del programa es mínimo de 4 años (8 semestres) en dos etapas, la de aspirante y candidato, para alcanzar esta última se deben haber cumplido con todos los créditos correspondientes al cumplimiento de las disciplinas y la aprobación de la propuesta de investigación. La estudiante ingreso al Programa de Doctorado bajo la resolución No.065 de mayo 08 de 2014 del Consejo Académico, la cual norma su proceso de formación. (...). La Ingeniera Johanna Belén Tobar Quevedo, actualmente es candidato a doctor, cursando el octavo semestre y finalizando su investigación doctoral. (...). Como se puede evidenciar la estudiante finalizará la parte académica del Programa de Doctorado dentro de los plazos establecidos, faltando únicamente los procesos administrativos. Por temas de la incertidumbre generada por la pandemia por el Covid-19 proponemos un cronograma tentativo, con holgura de plazos, por las variaciones que puedan darse en los calendarios académicos e imprevistos como el tiempo que puede tomarle a los evaluadores analizar la tesis. (...). Por todo lo expuesto, solicito analizar la concesión de la modificación del plazo de grado a la estudiante Johanna Belén Tobar Quevedo.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0847-M de 03 de junio de 2021, la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, informa al Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, que, es beneficiaria con Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d del 01 de septiembre de 2017, de beca y licencia con remuneración, para realizar el Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Eléctrica y Electrónica, de la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali, República de Colombia, al tiempo de señalar que: "(...) La matriz de beca contempla para el periodo 2020 una estancia de 15 días por definir entre febrero y junio del 2020 y una estancia de un mes por definir entre agosto y



diciembre de 2020. Para el periodo 2021 una estancia de 2 meses por definir entre febrero y junio de 2021. Debido a la pandemia generada por el Covid-19, (sic) las estancias de investigación correspondiente a estos periodos no pudieron ser ejecutadas de forma presencial, en virtud de que la Universidad el Valle tiene acceso restringido a sus instalaciones con la finalidad de salvaguardar la salud de sus estudiantes, así como de su planta docente. Sin embargo, las estancias se han desarrollado de forma virtual con acompañamiento de su tutor desarrolladas del 1 al 15 de junio de 2020, del 23 de noviembre al 23 de diciembre del 2020 y del 1 de mayo al 30 de junio del 2021, dando continuidad a las actividades planificadas y su consecuente cumplimiento de objetivos. Es pertinente recalcar que debido a que no se pudo asistir de manera presencial a las estancias del 2020 y 2021, no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y manutención. Las actividades y carga horaria en el Departamento han sido normales." Por lo que solicita: "(...) La aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado. La aprobación para acogerme al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años. La modificación del contrato contemplando el cambio en los valores por los rubros no utilizados, que permita la justificación financiera, así como la modificación del plazo de culminación.";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0848-M de 04 de junio de 2021, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, y a su vez Administrador de Contrato de Devengamiento, en relación a lo solicitado por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente del citado Departamento, solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) 1. La aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado. 2. La aprobación para acogerse al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años. 3. La modificación del contrato contemplando el cambio en los valores por los rubros no utilizados, que permita la justificación financiera, así como la modificación del plazo de culminación." (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1558-M de fecha 08 de junio de 2021, el Vicerrector de Docencia, en atención al memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0848-M, que guarda relación con la solicitud formulada por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se presente de manera urgente el informe correspondiente respecto a dicha solicitud;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1556-M de 08 de junio de 2021, el Vicerrector de Docencia, en relación al memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0848-M, dispone al Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz: "(...) 1. Aclarar el contenido de la "Tabla I. Estado de las estancias", constante en el "INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA ING. JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA." 2. En el informe mencionado, incluir un análisis sobre el sustento y validez de los justificativos que presenta la Ing. Tobar, en relación a su solicitud de modificación de plazo de finalización del programa doctoral. 3. Incluir, en el referido informe, las recomendaciones respectivas. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1575-M de 10 de junio de 2021, el Vicerrector de Docencia, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano: "(...) se sirva remitir de manera urgente, en formato informe, la información constante en el memorando no. ESPE-VAD-2021-1399-M de 09 de junio de 2021, estableciendo claramente los porcentajes y periodos de aplicación de la licencia, y el periodo de devengamiento, correspondientes a la beca otorgada a la Ing. Johanna Tobar, y a la solicitud presentada a través de memorando no. ESPE-DCEM-2021-0847-M. (...);

Que, mediante informe S/N de 14 de junio de 2021, referente al desarrollo de las estancias de investigación de los años 2020 y 2021 y modificación de plazo del programa de doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) Aprobar el cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual por la becaria Johanna Tobar dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias, sin que esto represente un cambio en la modalidad del programa doctoral. Aprobar la solicitud de modificación de plazo del programa de doctorado que cursa la Ingeniera Johanna Tobar en la Universidad del Valle, avalada por su tutor

de tesis y acogiéndose a los literales nn y gg de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-0900-M de 17 de junio de 2021, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, en relación al memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1556-M, remite al Vicerrector de Docencia, “(...) las modificaciones solicitadas conforme al siguiente detalle: 1. Aclaración del contenido de la “Tabla I. Estado de las estancias”, constante en el “INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA ING. JOHANNA BELEN TOBAR QUEVEDO CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.” 2. Informe incluido el análisis sobre el sustento y validez de los justificativos que presenta la Ing. Tobar, en relación a su solicitud de modificación de plazo de finalización del programa doctoral. 3. Inclusión en el informe las recomendaciones respectivas. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1946-M de 05 de agosto de 2021, el Vicerrector Administrativo- Encargado, remite al Vicerrector de Docencia, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-413 de 05 de agosto de 2021, en virtud del cual la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de determinación del periodo de devengamiento por la licencia con remuneración, solicitado por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, profesora titular agregada 3. tiempo completo del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: “(...) Con sustento en los Artículos 157 de la LOES, 28 de la LOSEP y 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, se contemple para el periodo de devengamiento de la licencia con remuneración el tiempo de 8 años 9 meses, conforme se detalla en el siguiente cuadro: (...). Nota: Los 8 años y 9 meses es el triple del tiempo que duran los estudios desde la fecha en que la señora profesora solicitó la licencia con remuneración (2 años, 11 meses).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2795-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, en consideración a que, una vez que ha sido revisada la información anexa al memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1946-M, solicita a la Secretaria de la Comisión de Becas, se ponga en conocimiento de la misma, la solicitud de aprobación de estancias de forma virtual 2020 y 2021 y extensión de plazo del programa doctoral de la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, a fin de que se proceda al análisis y resolución respectiva. Precisa que, “(...) la beca otorgada al mencionado profesional, inició el 1ro de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d con la que se otorgó la beca) hasta el 30 de junio de 2022, esta última fecha se considera, en caso de que órganos competentes, aprueben la solicitud de extensión de plazo solicitada; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 4 años 10 meses. Conforme lo establece el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de esta beca; en su Art. 53 dispone (...), por lo que la Mgtr. Johanna Tobar deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses.”;

Que, a través de Informe de la Comisión de Becas Nro. 032-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Tcnr. de E.M. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas (E) y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe s/n de 14 de junio de 2021, suscrito por el señor Tcnr. Edison Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Matriz, quien emite el mencionado documento en calidad Administrador de Contrato de Devengamiento. 3.2. ACEPTAR la solicitud presentada por la ING. JOHANNA BELÉN TOBAR QUEVEDO, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertadas por la Universidad del Valle de Cali-Colombia, que estaban programadas para el primer y segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle: (...). Cabe mencionar que al haberse ejecutado las estancias de manera virtual, no se le entregaron a la becaria rubros de manutención ni pasajes. Se aclara que la ejecución de las estancias de forma virtual no afecta a la modalidad del doctorado. 3.3. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. JOHANNA BELÉN TOBAR QUEVEDO, desde el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia. Cabe señalar que por el principio de favorabilidad, para la presente extensión de plazo se deberá aplicar el

Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021. 3.4. En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por la ING. JOHANNA BELÉN TOBAR QUEVEDO; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el Memorando Nro. ESPE-VOC-2021-2795-M de 04 de octubre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas, (...). 3.5. En caso de ser aprobadas las solicitudes presentadas por la señora becaria; para el periodo de devengamiento por las licencias otorgadas, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-413 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). 3.6. En caso de ser favorables los requerimientos presentados por la señora docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. 3.7. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la becaria, se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 023-2018.CCB de 23 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-165-ESPE-a-I de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021. 3.8. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEM-2021-1594-M de fecha 27 de octubre de 2021, la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, informa al Vicerrector de Docencia, Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, que: “(...) mi solicitud va enfocada a acogerme al Art. 47 de la reforma del reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es decir modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años, para lo cual no se requiere licencia con o sin remuneración en dicho periodo.”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-120 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo Académico, ha resuelto: “(...) Art. 1. Acoger Informe No. 032-2021 de 14 de octubre de 2021 (sic), presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digne aprobar la solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual y modificación del plazo del programa doctoral. Art. 2. Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establece el Informe s/n de 14 de junio de 2021, suscrito por el administrador del contrato de beca de la beneficiaria, la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado a la (sic) Johanna Belén Tobar Quevedo a solicitar la solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual y modificación del plazo del programa doctoral. Art. 3. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 023-2018.CCB de 23 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-165-ESPE-a-I de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021. Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1756-M de fecha 15 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-120 expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, y demás documentación de respaldo, en relación a la solicitud de cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual y modificación del plazo del programa doctoral, realizada por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo; con la finalidad de que se proceda al análisis correspondiente y continuar con el trámite respectivo. Precisa que, “(...) se evidencia que cada uno de los actos emitidos en las diferentes instancias, no contienen vicio alguno; por lo que se concluye la validez de la resolución emitida desde el Consejo Académico. (...)”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 032-2021 de fecha 26 de octubre de 2021; la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-120 de fecha 15 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Académico; y, con fundamento en aquello:

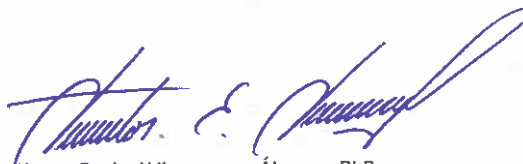
- a) Aprobar la solicitud de la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, profesora titular agregada 3, tiempo completo del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, por lo que, las estancias presenciales correspondientes al primer y segundo período de 2020 y primer período de 2021, del programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali, República de Colombia, serán ejecutadas de manera virtual; debido a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, lo cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la citada Universidad, sean suspendidas y se ejecuten bajo modalidad virtual.
 - b) En armonía con el literal que antecede, la becaria no hará uso de los rubros para manutención y pasajes aéreos; pero, se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para los años 2020 y 2021, en concordancia con la información que consta en la matriz de beca 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021.
 - c) Resaltar que, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19, la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, no ha hecho uso de las licencias programadas para el año 2020 y 2021, según consta del memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1913-M, de 27 de mayo de 2021.
- Art. 2.- Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo (lo cual no contempla uso de licencia), desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme se establece en la Matriz de Beca 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021; en concordancia con lo previsto en el Art. 49 y, la Disposición Transitoria Novena (principio de favorabilidad a la Becaria) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- Art. 3.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, se ejecutará en función a lo establecido en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-413 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 4.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2795-M, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas.
- Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, reemplazar la matriz de beca Nro. 023-2018.CCB de 23 de abril de 2018, anexa a la Orden de Rectorado 2018-165-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 023-2021.CCB de fecha 19 de octubre de 2021. Dicha matriz de beca se anexa en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- En lo demás, la Orden de Rectorado 2018-165-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, mantiene plena vigencia y valor legal.
- Art. 6.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio, al contrato de devengamiento 2017-028-BL-DOC-ESPE-a2.
- Art. 7.- La Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, profesora titular agregada 3, tiempo completo del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz.
- Art. 9.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados, Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 25 de noviembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.
GRNL. C.S.M.



VEVA/OBC/JDC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

023-2021.CCB

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
TOBAR QUEVEDO JOHANNA BELEN		1717171241	ECUATORIANA	URB. SAN RAFAEL, MOSCÚ Y ROMA, No. 85, SAN RAFAEL		39	FEMENINO	jbtobar@espe.edu.ec		0995647608 023516914			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERA EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL			ESPE	2007	TERCERO	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA		MECATRÓNICA		INSTRUMENTACIÓN			
MÁSTER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA		AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS	2013	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	11		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS		DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
						EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO				
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI			X		X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADO EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERfila COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO.				X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	30 JUNIO DE 2021	30 DE JUNIO DE 2022	4 AÑOS 11 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN		79,17% DURANTE CINCO MESES, DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018 70,83% DURANTE SIETE MESES, DESDE ENERO DE 2019 HASTA JULIO DE 2019								
RUBROS		2017	2018	2019	2020	2021	2022	COSTO TOTAL					
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)			\$ 6,000.00	\$ 8,400.00	ESTANCIA VIRTUAL	ESTANCIA VIRTUAL		\$ 14,400.00					
			5 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE 5 MESES DESDE AGOSTO HASTA DICIEMBRE	7 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE SIETE MESES DESDE ENERO HASTA JULIO	01 JUNIO DE 2020 AL 15 DE JUNIO DE 2020 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2021							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 2,470.00	\$ 5,286.00	\$ 5,656.00	\$ 6,052.00	\$ 3,562.00	324	\$ 23,350.00					
		PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	3238 OCTAVO SEMESTRE	DERECHOS DE GRADO						
3. PASAJES AÉREOS			UN PASAJES IDA QUITO - CALI	UN PASAJES DE VUELTA CALI - QUITO			UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO					
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO													
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA			\$ 53.00	\$ 56.00	\$ 60.00	\$ 64.00		\$ 233.00					
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:			780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) COLOMBIA:					\$ 1,200.00			
OBSERVACIONES:		DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO EMITIDA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EL COSTO DE LA MATRÍCULA SEMESTRAL ES DE 30 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, SMM, COLOMBIANOS Y LOS DERECHOS DE GRADO ES DE 1 SMM. PARA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ 018-2017.CCB, 1 DE AGOSTO DE 2017, EL SMM ES DE \$737.717,00 PESOS COLOMBIANOS. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD, VIGENTE, Y DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE INFLACIÓN SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL 7% AL VALOR DE LA MATRÍCULA CON PROYECCIÓN A LOS SIGUIENTES AÑOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA. LA TASA DE CAMBIO CONSIDERADA ES LA VIGENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ 018-2017.CCB QUE ES DE \$ 2.987 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR AMERICANO EL COSTO DEL SEGURO DE SALUD Y VIDA SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO MÉDICO DE LA MISMA UNIVERSIDAD LAS ESTANCIAS DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 FUERON REALIZADAS DE MANERA VIRTUAL, POR LO CUAL NO SE ENTREGARON RUBROS DE MANUTENCIÓN, NO SE ADQUIERON LOS DOS PASAJES DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTES A LAS DOS ESTANCIAS, EN TANTO QUE EL PASAJE DEL 2021 SE TRASLADA AL 2022; EL RUBRO DE SALUD Y VIDA DE 2020 Y 2021 SE MANTIENE, DEBIDO A QUE ESTE VIENE INCLUIDO EN EL COSTO DE LA COLEGIATURA ESTA MATRIZ DE BECA CONTEMPLA LA EXTENSIÓN DE PLAZO POR UN AÑO DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CONFORME A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA BECARIA Y REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA 023-2018.CCB, ADJUNTA A LA ORDEN DE RECTORADO N° 2018-165-ESPE-a-1 DEL 27 DE JULIO DEL 2018.											

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

Cnrl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO